

Antonio.:

REF.: DISPONE COMODATO, JUNTA DE VECINOS AGUAS SALADAS I Y II, COMO SE

**INDICA.:** 

san antonio, 0 1 AGO. 2011

DECRETO N° 6281

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) ACUERDO Nº 187 – \$.O. 20/2011: de Concejo Municipal, que aprobó Comodato Aguas Saladas I Y II; 2) Ord Nº 0448 de fecha 29-06-2011 de DOM, que informa de la Junta de Vecinos Aguas Saladas I y II, lo providenciado por Sr. Alcalde en documento antes seña ado que pasa a Concejo; 3) Cuenta con su Personalidad Jurídica Vigente D.A. nº 6882 de fecha 29-10-2009; Solicitud General Folio 3033 de fecha 31/05/2011 y Folio 3034/2011 de Junta de Vecinos Aguas Saladas I y II; 4) Ord Nº 0836/2009 de DOM, que informa Comodato; 5) Y Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley Nº 18.695/88, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL 1 del Ministerio de Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26-07-2006; 6) Y el Decreto Alcaldicio Nº 7.148 de 06-12-2008, que asume cargo de Alcalde Titular de San

### **DECRETO**

 Apruébese por Acuerdo de Concejo Nº 187 – S.O. 20/2011, Junta de Vecinos Aguas Saladas I y II, se entrega en calidad de Comodato correspondiente a la Multicancha (Población Aguas Saladas I), y Sede Social (Población Aguas Saladas II), con la finalidad de disponer y mantener su utilidad.

1. IDENTIFICACIÓN	
SOLICITANTE	Junta de Vecinos Aguas Saladas I y II
DESTINO	COMODATO MULTICANCHA Y SEDE SOCIAL

MULTICANCHA: La franja de terreno solicitada se sitúa en la población Aguas Saladas I (Equipamiento 1), la cual corresponde al Sector de San Antonio. Su dirección es Calle Alcalde Elidio Soto Soto Nº 1650 Rol S.I.I Nº 7130 - 61 Según lo establecido en el Plano Regulador Comunal, su uso de suelo se encuentra determinado por la zona ZM3.

# Sus Deslindes son:

- Norte: En 22.00m con Área Verde.
- Sur : En 22.00m. con área Verde "Plaza Alcalde Elídio Soto Soto"
- Este : En 32.00m. con Calle Alcalde Elidio Soto Soto
- Oeste: En 32.00m. con Área Verde
- Superficie: 704.00m2.

SEDE SOCIAL: La franja de terreno solicitada se sitúa en la Población Aguas Saladas II (Equipamiento 1), la cual corresponde al Sector de San Antonio. Su dirección es Calle Rosendo Fernández López Nº 323 Rol S.I.I Nº 7131-29. Según lo establecido en el Plano Regulador Comunal, su uso de suelo se

encuentra determinado por la Zona Mixta 3 (ZM3).

### Sus delindes son:

- Norte : En 9.57m. y ochavo de 4.00m con Calle Rosendo Fernández
  López
- Sur : En 9.57 m. y ochavo de 4.00m. con Calle Victor Orduña Larrea.
- Este: En 28.00m. con Equipamiento 2.
- Oeste: En 22.34 m. con Av. Manuel Bulnes Prieto.
- Superficie: 339.19 m2.
- No deberá alterarse la topografía del terreno requerido sin previa autorización de la Dirección de Obras.

- Se establece que se dispondrá de este espacio para otras Agrupaciones Sociales que se circunscriban en la Junta de Vecinos I y II, como Clubes Deportivos, Centros de Madres, Adulto Mayor, etc.
- 3. El presente Comodato se entrega por un periodo de 15 años en carácter precario con la finalidad que se pueda redestinar la sede o multicancha en caso de notorio abandono, uso inadecuado o inconveniente.
- 4. La Dirección Jurídica deberá redactar el Contrato de Comodato respectivo.
- 5. La Dirección de Obras procederá a registrar en el expediente que corresponde.

Anótese, comuníquese y archívese.

SECRETARIO ALFONSO RUBIO RUBIO SECRETARIO MUNICIPAL

OVC/MARR/nasl DISTRIBUCIÓN:

-Interesados

-Alcaldía-Jurídico-SECPLAC-DOM-DAF–Control -Of de Partes√Secretaria de Concejo-Ventanilla Única-Archivo Secretaria.(2)/

ANTO OMAR VERA CASTRO

ALCALDE



## PRORROGA DE COMODATO

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO

8

#### CLUB DE ADULTO MAYOR PURISIMO CORAZON DE MARIA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

120 JUL 2011 En San Antonio a, ...... ....., comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada según se acreditará, por su Alcalde Titular Señor LUIS OMAR VERA CASTRO, Chileno, Casado, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.720.492-3, representado legalmente para estos efectos, según se dirá, por doña ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.573.796-6, Chilena, Abogado, ambos de domicilio laboral en Avenida Barros Luco Nº 1881, Barrancas, Comuna y Provincia de San Antonio; y por otra, el CLUB DE ADULTO MAYOR PURÍSIMO CORAZÓN DE MARÍA, Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Alcaldicio Nº 3288, de fecha 04 de Mayo de 2009, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, representada, según se acreditará, por su presidente don VICTOR VALLADARES MUÑOZ, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.886.113-8, domiciliado en la Comuna y Provincia de San Antonio, los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en la celebración del actual instrumento.

PRIMERO: Consta de Sesión Ordinaria Nº 31/2010 y Acuerdo de Concejo Nº 220 de fecha 03 de Noviembre de 2010 y según lo ordenado por Decreto Alcaldicio Nº 216, fecha 07 de Enero de 2011, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO dispuso la prorroga de Comodato en favor del CLUB DE ADULTO MAYOR PURÍSIMO CORAZÓN DE MARÍA, ya individualizado.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, representada en la forma indicada, prorroga comodato a título Gratuito, al **CLUB DE ADULTO MAYOR PURÍSIMO CORAZON DE MARIA**, ubicado entre las calles Ancona y Messaña de la Población San Antonio de las Bodegas, por quién recibe y acepta su presidente don Víctor Valladares Muñoz, un terreno destinado a Equipamiento, cual posee una superficie aproximada de 416.77 m2, cuyos deslindes particulares son: **AL NORTE:** En 40.00 m con calle Ancora; **AL ESTE:** En tres tramos de 6.90 m.; 7.70m. con Calle Messina; y 10.70 m con Lotes N° 31 y 32; **AL SUR:** En dos tramos de 21.55 m con lotes N° 32 y 21.00 m. con Lote N° 14. El terreno entregado en comodato sólo podrá ser destinado para Equipamiento.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que la presente prorroga de Comodato se entrega por un periodo de 02 años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio Nº 216, que dispone dicha prorroga, esto es, a partir del 07 de Enero de 2011, y a cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir la propiedad completamente desocupada de personas y cosas.

CUARTO: El Inmueble objeto del presente instrumento se entrega al comodatario en el estado en que actualmente se encuentra, con sus derechos, usos y servidumbres, el cual es conocido y aceptado por el Comodatario, obligándose este a su mantención y buen estado de conservación, como asimismo, a su restitución al comodante al término del plazo estipulado, o bien si la I. Municipalidad así lo requiere, antes del plazo establecido. Asimismo, toda la construcción que se proyecte y ejecute en el terreno deberá contar con la aprobación previa, en cuanto a los planos, especificaciones técnicas y permisos de edificación correspondientes, de la Dirección de Obras Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante no es obligada a reembolsar a la comodataria, el valor de las mejoras útiles, necesarias o voluptuarias que haya introducido en el inmueble objeto del comodato, cuando el

comodante no haya convenido con expresa condición de abonarlas, y por el contrario, dichas mejoras acrecerán el valor del inmueble sin derecho a indemnización ni restitución, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa.

**QUINTO:** El Comodatario no podrá emplear el terreno para otro fin que no sea el descrito en la cláusula segunda del actual instrumento. Cualquier otro uso o destino del inmueble objeto del contrato, no autorizado por la comodatante, será causal de término anticipado del comodato debiendo restituirse el inmueble, procediéndose en la forma indicada en la cláusula séptima del presente instrumento.

**SEXTO:** El Comodatario se obliga a pagar en forma total y oportuna los gastos generados por consumo de electricidad, agua potable, aseo, y en general de cualquier otro que se genere por la ocupación del terreno entregado en comodato.

**SEPTIMO:** Las partes declaran expresamente que atendida la naturaleza gratuita de uso que otorga por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de San Antonio se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato cuando exista razones de necesidad o utilidad, cuya calificación corresponderá exclusivamente al Municipio y que justifiquen la cesación del uso y goce del inmueble otorgado al comodatario, bastando notificar esta circunstancia al domicilio de la comodataria, mediante carta certificada o mediante notificación administrativa con una anticipación de 30 días al vencimiento del contrato o de algunas de sus prorrogas, si procediere, debiendo el comodatario hacer restitución del inmueble vencido que sea ese plazo, enteramente desocupado de personas y cosas.

<u>OCTAVO</u>: El presente instrumento, es suscrito en presencia del Sr. Secretario Municipal, en seis ejemplares de igual tenor, de los cuales cinco quedan en poder del Municipio y una copia en poder del interesado.

NOVENO: La personería de don LUIS OMAR VERA CASTRO, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Vª Región Valparaíso y de Decreto Alcaldicio Nº 7148 de fecha 31 de Diciembre de 2008. La representación de doña ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL, en su calidad de Director Jurídico, consta de Decreto Alcaldicio Nº 7509 de fecha 31 de Diciembre de 2008. La personería de don VICTOR VALLADARES MUÑOZ, para representar a al CLUB DE ADULTO MAYOR PURISIMO CORAZON DE MARIA, consta Certificado de Vigencia Nº 1126/2011, de fecha 13 de Julio de 2011, emitido por la Secretaría Municipal, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes que autorizan.

ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL Director Jurídico – Delegado Alcaldía

I. Municipalidad de San Antonio

RUBIO RUBIO

étario Municipal

VICTOR VALLADARES MUÑOZ Presidente

Club de Adulto Mayor Purísimo Corazón de María

ABR./Asd./css.